



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **20 OCT. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Asimismo el rol constitucionalmente asignado a esta Defensoría amerita el abordaje territorial de diversas problemáticas emergentes del conflicto social. Tal abordaje es entendido fundamentalmente como una vía de intervención y mediación que facilite la resolución de dificultades, conflictos y demandas presentes en la diversidad social del territorio de esta Ciudad Autónoma.

Consecuentemente con ello, se ha estimado conveniente la creación de una unidad organizativa que trabaje a partir de diagnósticos participativos en la apertura de caminos de dialogo estimulando la promoción y

sensibilización de las demandas sociales tanto en comunidad y sus organizaciones como en los organismos estatales.

Conforme ello, corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Créase el Consejo de Organizaciones Sociales con dependencia funcional del Defensor del Pueblo y con carácter de unidad organizativa fuera de nivel.

Artículo 2º: Designase a cargo del Consejo de Organizaciones Sociales a Roberto BAIGORRIA, D.N.I. 16.839.954.

Artículo 3º: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 4º: Tome intervención la Dirección General Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 149/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.